Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00979-00

DEMANDANTE: **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX-**

DEMANDADOS: **NICOLÁS FRANCISCO REINA MURCIA**
ÁNGELA CECILIA MURCIA JIMÉNEZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Conforme el parágrafo primero del artículo 82 del C.G.P., en el caso de desconocer la dirección electrónica de la demandada, realice dicha manifestación.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 4º del canon 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

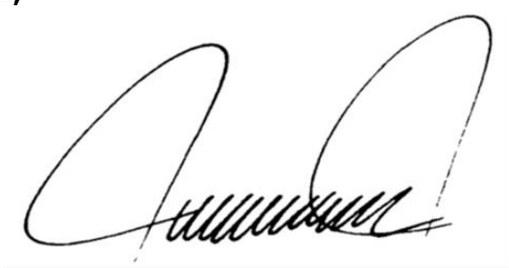

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 014 Fijado hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria